

EXPEDIENTE: 00630/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al veinticuatro de marzo de dos mil once.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **00630/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

RESULTANDO

1. El tres de febrero de dos mil once **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el folio o expediente 00005/XONACAT/IP/A/2011, en la que solicitó:

“Copia fiel de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, firmadas y rubricadas por los que asistieron e intervinieron en dichas sesiones, correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2010.”

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El veintidós de febrero de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información que le fue formulada, en los siguientes términos:

“En relación a su solicitud, hago de su conocimiento que la información está a su disposición previo pago de los derechos, como lo estipula el artículo 6 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y del artículo 148 fracción I incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por lo que el monto a cubrir por la expedición de las copias simples es de \$517.00 (quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) por lo que le solicito amablemente pueda realizar el pago en la caja de la Tesorería ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, ubicado en la Plaza Juárez, No. 1 Co. Centro, Xonacatlán de Vicencio, así como recoger su orden de pago en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del mismo edificio, sólo deberá presentar copia del acuse de recibo de su solicitud, para los efectos correspondientes.”

3. El veintitrés de febrero de dos mil once, inconforme con la citada respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en EL SICOSIEM y se le asignó el número de expediente **00630/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

“ACTO IMPUGNADO

No se me entregó la información solicitada, y su respuesta no cumple con lo establecido en el artículo 3, 6 y 12 fracción VI de la Ley. En su respuesta me dice que tengo que hacer un pago de derechos, cuando en mi solicitud de información pedí que se me entregue la información a través del SICOSIEM.

EXPEDIENTE:	00630/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...

“Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”*

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que constan en documentos generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y
- Que en materia de transparencia y acceso a la información pública, rigen los principios de máxima publicidad, veracidad, oportunidad, precisión, suficiencia, sencillez y gratuidad.

En este contexto y después de haber examinado la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente 00005/XONACAT/IP/A/2011, así como la respuesta que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcione; esta ponencia adquiere la plena convicción que, en el caso concreto no se satisfacen los principios de máxima publicidad, oportunidad y precisión prescritos en el artículo 3 de la ley de la materia.

Lo anterior es así, ya que aun cuando el hoy **RECURRENTE** solicitó al **SUJETO OBLIGADO** *“Copia fiel de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, firmadas y rubricadas por los que asistieron e intervinieron en dichas sesiones, correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2010.”*, y en la respuesta que se analiza se señaló que la información solicitada estará a disposición del hoy **RECURRENTE** previo pago de los derechos correspondientes, por lo que el monto a cubrir por la expedición de las copias simples es de \$517.00 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole de su conocimiento que el pago debe realizarse en la caja de la Tesorería ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, ubicado en la Plaza Juárez número 1, Colonia Centro, Xonacatlán de Vicencio, y recoger su orden de pago en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del mismo edificio, y que sólo deberá presentar copia del acuse de recibo de solicitud, para los efectos correspondientes.

EXPEDIENTE: 00630/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

De lo que se advierte que efectivamente como lo refiere **EL RECURRENTE** en su motivo de disenso, con la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** se le está negando el acceso a la información pública que solicito, ya que no entregó la información en la forma solicitada, toda vez que se cambió la modalidad de entrega sin justificación alguna, ya que del acuse de la solicitud de información pública con folio 00005/XONACAT/IP/A/2011, en el apartado correspondiente a MODALIDAD DE ENTREGA, se indicó a través del SICOSIEM, y en la respuesta se le está indicando al **RECURRENTE** que la información solicitada estará a su disposición previo pago de los derechos establecidos en los artículos 6 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 148 fracción I incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mismos que ascienden a la cantidad de \$517.00 (QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de expedición de copias simples, por lo que la información solicitada le será entregada una vez que realice el mencionado pago.

Máxime que la información solicitada al tratarse de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo del Ayuntamiento de Xonacatlan, corresponde a la información pública calificada “de oficio”, como se establece en la fracción VI del numeral 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que expresamente refiere:

“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VI. La contenida en los acuerdos y actas de las reuniones oficiales, de cualquier órgano colegiado de los Sujetos Obligados.”

Así mismo, es necesario considerar que los artículos 27, 28, 30, 40 fracciones I y V, 55 fracción I y 91 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan:

“Artículo 27.- Los ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

Artículo 28.- Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que éstas sean privadas. Las causas serán calificadas previamente por el ayuntamiento.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

EXPEDIENTE: 00630/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Cuando asista público a las sesiones observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la sesión hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el salón o en caso de reincidencia remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

...

Artículo 30.- *Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; **constarán en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación.***

Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal éstos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal entre los habitantes del municipio. De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días.

Todos los acuerdos de las sesiones públicas que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos por lo menos cada tres meses en la Gaceta Municipal, así como los datos de identificación de las actas que contengan acuerdos de sesiones privadas o con información clasificada, incluyendo en cada caso, la causa que haya calificado privada la sesión, o el fundamento legal que clasifica la información.

...

Artículo 48.- *El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:*

I. Presidir y dirigir las sesiones del ayuntamiento;

...

V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del ayuntamiento.

...

Artículo 55.- *Son atribuciones de los regidores, las siguientes:*

I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento.

...

Artículo 91.- *Son atribuciones del **secretario del ayuntamiento** las siguientes:*

I. Asistir a las sesiones del ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;

II. Emitir los citatorios para la celebración de las sesiones de cabildo, convocadas legalmente;

...

IV. Llevar y conservar los libros de actas de cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones.”

EXPEDIENTE: 00630/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

De la normatividad anterior, se considera que la información solicitada, en principio se contiene en documentos que son generados en ejercicio de las atribuciones del **SUJETO OBLIGADO**, por lo que se encuentra posibilitado a entregarlas, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia.

Además de que como se precisó en líneas precedentes, es información pública de oficio que es obligación del **SUJETO OBLIGADO** tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa, sencilla y entendible esta información, para lo cual debe privilegiar el uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información, toda vez que se trata de actas de reuniones oficiales del Ayuntamiento como cuerpo colegiado que deberá ser entregada en cumplimiento a esta resolución.

Obligación que **EL SUJETO OBLIGADO** cumple parcialmente, ya que de la consulta realizada a su página electrónica <http://www.xonacatlan.gob.mx>, si bien se advierte que cuenta con un vínculo denominado "TRANSPARENCIA", y que al darle click aparece información correspondiente a: PRESIDENCIA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA, OBRA PÚBLICA, CATASTRO E INFORMACIÓN MUNICIPAL, y específicamente en el rubro "SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO", existen los apartados correspondientes a: CONCENTRADO DE ACUERDOS SESIONES EXTRAORDINARIAS, CONCENTRADO DE ACUERDOS SESIONES ORDINARIAS y ORGANIGRAMA XONACATLA 2009-2012, se despliega la siguiente información:



Sin embargo, al abrir los rubros denominados "CONCENTRADO DE ACUERDOS SESIONES EXTRAORDINARIAS y CONCENTRADO DE ACUERDOS SESIONES

EXPEDIENTE: 00630/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

ORDINARIAS”, se desliega un concentrado de las dieciocho sesiones ordinarias celebradas por el cabildo en el 2009, así como un concentrado de las once sesiones extraordinarias, también correspondientes al dos mil nueve, a manera de ejemplo se inserta la primera hoja de cada uno de los mencionados concentrados:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLÁN
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 2009-2012
 PUNTOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS DE CABILDO

Primera Sesión Ordinaria del 18 de Agosto del 2009

Punto en la Orden del Día	Punto Resolutivo	Acuerdos
	Se aprueba por mayoría de votos la propuesta del C. Lorenzo De la Cruz Díaz como Secretario del H. Ayuntamiento Administración 2009-2012.	
	Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de la C. P. Belén Díaz Álvarez como Tesorera Municipal.	
	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Ing. Jacobo Hernández Morales como Director de Obras y Servicios Públicos.	
	Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Lic. José Luis Segura Hernández como Director de Gobernación.	

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XONACATLÁN
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 2009-2012
 PUNTOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS DE CABILDO

Primera Sesión Extraordinaria del dos de septiembre del 2009

Punto en la Orden del Día	Punto Resolutivo
Punto Tres	Se aprueba por mayoría de votos para que el Lic. Ricardo Madrigal Cervantes ocupe el cargo como Director de Seguridad Pública Municipal de Xonacatlán.
Punto Cuatro	Se aprueba por mayoría de votos el proyecto de decreto que reforma los Artículos 61 en su fracción XIX, 64 en su fracción V y 77 en su fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Segunda Sesión Extraordinaria del ocho de septiembre del 2009

Punto en la Orden del Día	Punto Resolutivo
---------------------------	------------------

De lo anterior, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** cumple parcialmente la obligación derivada del artículo 12 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, consistente en tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma precisa, sencilla y

